

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2023 0402.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LA ZONA COMPAÑÍA S.A.S. y KAREN NAHYR SIERRA ORTIZ.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE**

**INADMITIRLA** para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Incorpore la copia de la escritura pública No. 58 del 14 de enero de 2019, de la notaria veinte de Medellín, mediante la cual se confiere poder especial para endosar en procuración los títulos valores ejecutados, toda vez que no obra dentro del expediente, lo anterior en cumplimiento al numeral 3 del artículo 84 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez